



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 85/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ALTERNATIVA VERACRUZANA, POR
CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL.

DENUNCIADAS: ARELY BONILLA
PÉREZ Y MÉRIDA VILLA SALAZAR,
EN SU CALIDAD DE CANDIDATAS
PROPIETARIA Y SUPLENTE,
RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
EN EL XII DISTRITO ELECTORAL
LOCAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 85/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

DENUNCIADAS: ARELY BONILLA PÉREZ Y MÉRIDA VILLA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL XII DISTRITO ELECTORAL LOCAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/699/2016** signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el quince de junio del año en curso, mediante el cual previo aviso de remisión **OPLEV/CG/698/2016** envía las constancias del expediente **CG/SE/PES/AVE/148/2016** formado con motivo de la denuncia presentada por **Alfredo Arroyo López**, ostentándose como representante propietario del Partido Alternativa Veracruzana ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; en contra de **Arely Bonilla Pérez** y **Mérida Villa Salazar**, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a diputadas por el XII Distrito Electoral, con sede en Coatepec, Veracruz, del Partido Verde Ecologista de México, por continuar promoviendo su imagen como candidatas a través de sus perfiles de usuario en la red social "Facebook".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

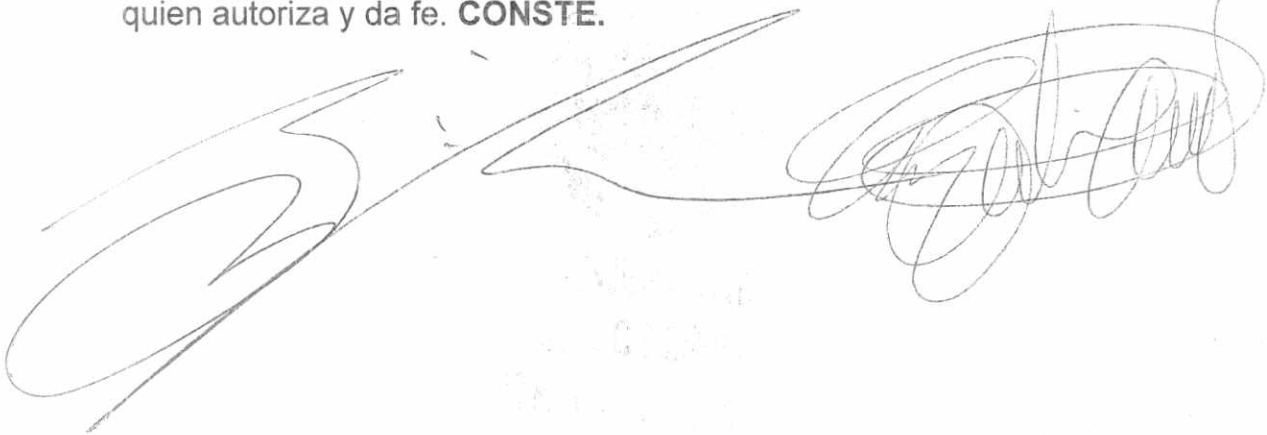
PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 85/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese las constancias respectivas a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, para que en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad, se radique el expediente y se proponga al Pleno de este Tribunal la resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is long and sweeping, with a large loop at the end. The signature on the right is more compact and circular, with several overlapping loops. Both signatures are written in a cursive style.